



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hochtún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar donde se arranca la piedra, por derivarse de las voces Hoc, arrancar o safar y tun, piedra.

Localización

El municipio de Hochtún se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 52' y 20° 58' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Hochtún ocupa una superficie de 123.91 km².

Población

El municipio de Hochtún cuenta con 5,976 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

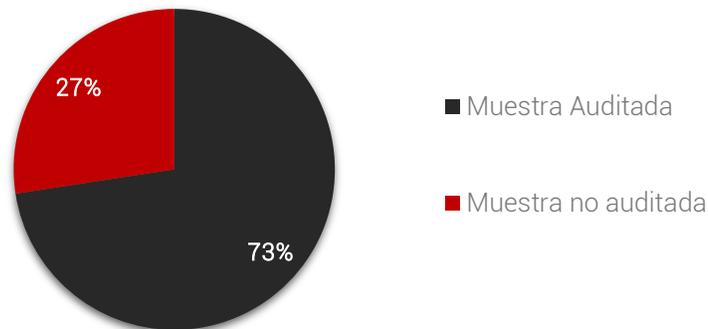
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,196.6 miles de pesos
Población objetivo	25,965.7 miles de pesos
Muestra auditada	18,845.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.



- Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Aban Tun
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 31 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1** No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.2.3 No generó los registros presupuestales relacionados con los momentos contables de los Egresos, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 No difundió la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	22.4	41.4	19.0
3.2	Derechos	964.2	110.0	-854.2
3.3	Contribuciones de mejoras	14.1	0.0	-14.1
3.4	Productos	16.0	0.0	-16.0
3.5	Aprovechamiento	8.0	0.0	-8.0
3.6	Participaciones	15,480.3	14,588.7	-891.6
3.7	Aportaciones	10,331.2	11,225.7	894.5
3.8	Convenio	0.0	14,230.8	14,230.8
Total		26,836.2	40,196.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la

entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,241.4	7,093.3	1,148.1
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,446.7	2,204.7	242.0
4.3	3000	Servicios Generales	5,434.9	3,750.1	1,684.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,447.4	3,702.2	-254.8
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30.0	2.7	27.3
4.6	6000	Inversión Pública	22,354.8	22,273.2	81.6
Total			41,955.1	39,026.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las Constancias de Participaciones; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 286.2 miles de pesos no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	1,030.0	0.0	1,030.0	1,065.2	
5.2	Febrero	1,170.0	0.0	1,170.0	1,216.0	
5.3	Marzo	1,537.7	0.0	1,537.7	1,611.0	3,892.3
5.4	Abril	996.3	0.0	996.3	1,047.1	
5.5	Mayo	1,157.2	5.6	1,162.8	1,254.8	
5.6	Junio	1,427.2	8.2	1,435.4	1,453.6	3,755.4
5.7	Julio	1,246.9	0.0	1,246.9	1,246.9	
5.8	Agosto	1,253.4	18.0	1,271.4	1,253.4	
5.9	Septiembre	1,340.2	0.0	1,340.2	1,340.2	3,840.5
5.10	Octubre	999.2	4.1	1,003.3	999.2	
5.11	Noviembre	957.8	1.7	959.5	957.8	
5.12	Diciembre	1,248.7	5.5	1,254.2	1,248.7	3,205.7
Totales		14,364.7	43.1	14,407.8	14,693.9	14,693.9
Diferencia No ministrada					286.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de derechos, registrados en los meses de marzo y mayo del ejercicio fiscal 2018 por 110.0 miles de pesos en la cuenta contable "4140 Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00014	27/03/2018	60.0
6.2	I00043	16/05/2018	50.0
Total			110.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registro contable con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 19.9 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de sueldos y salarios; la entidad fiscalizada no

proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00359	09/06/2018	11.4
7.2	C00507	28/08/2018	8.5
Total			19.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registro; se detectaron pagos en efectivo por 1,939.2 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio, octubre y diciembre de 2018 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los acumulados de nómina, la nómina o lista de raya de cada nómina pagada, los recibos de nómina firmados por el personal, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
8.1	C00127	15/02/2018	16.7
8.2	C00350	30/06/2018	264.3
8.3	C00398	14/07/2018	306.2
8.4	C00399	30/07/2018	302.8
8.5	C00671	15/10/2018	346.8
8.6	C00819	31/12/2018	354.4
8.7	C00820	31/12/2018	348.0
Total			1,939.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registro; se detectaron pagos en efectivo por 421.7 miles de pesos en los meses de abril, de julio a octubre y diciembre del 2018, registrados presupuestalmente como gastos, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes, órdenes de compra, constancias de recepción de los bienes o servicios, bitácora o reporte del uso firmado por el responsable, reporte fotográfico, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, comprobante fiscal (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y

el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00224	05/04/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 159 (seguro de bienes patrimoniales (comprobacion de cheque 53). gp [REDACTED], folio pago: 159)" (SIC)	27.6
9.2	C00389	27/07/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 249 (gastos varios. gp [REDACTED], folio pago: 249)" (SIC)	9.2
9.3	C00392	27/07/2018	"Gp diversos gastos del municipio, folio pago: 252 (gastos varios. gp diversos gastos del municipio, folio pago: 252)" (SIC)	12.8
9.4	C00390	30/07/2018	"Gp compra de materiales para la construccion bibi, folio pago: 250 (mantenimiento de inmuebles. gp compra de materiales para la construccion bibi, folio pago: 250)" (SIC)	31.3
9.5	C00406	30/07/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 263 (mantenimiento de maquinaria. gp [REDACTED], folio pago: 263)" (SIC)	37.1
9.6	C00408	30/07/2018	"Gastos varios. gp directo 264 diversos gastos del municipio, pago: 264" (SIC)	5.0
9.7	C00393	31/07/2018	"Diversos consumos de alimentos. gp diversos gastos del municipio, folio pago: 253" (SIC)	9.0
9.8	C00394	31/07/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 254 (consumo de gasolina. gp [REDACTED], folio pago: 254)" (SIC)	165.8
9.9	C00504	01/08/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 281 (pago de gasolina (comprobacion de cheque 8). gp [REDACTED], folio pago: 281)" (SIC)	13.1
9.10	C00512	17/08/2018	"Gastos de orden cultural. gp directo 283 diversos gastos del municipio, pago: 283" (SIC)	2.5
9.11	C00579	14/09/2018	"Gp junta de agua potable y alcatarillado de yucatan, folio pago: 327 (pago por el servicio de mantenimiento y reparacion de maquinaria y otros equipos. gp junta de agua potable y alcatarillado de yucatan, folio pago: 327)" (SIC)	24.6
9.12	C00684	04/10/2018	"Pago por la compra de combustible para vehiculos. gp [REDACTED], folio pago: 382" (SIC)	3.4
9.13	C00841	31/12/2018	"Gp cfe suministrador de servicios basicos, folio pago: 453 (pago por el servicio de energia electrica. gp cfe suministrador de servicios basicos, folio pago: 453)" (SIC)	80.3
			Total	421.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, con su documentación; se detectó pago en efectivo duplicado por 2.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC) en la misma póliza; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00601	31/10/2018	2.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación soporte; se detectaron pagos en efectivo por 185.4 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre de 2018, por concepto de gastos varios como se señala en la tabla; se constató que las representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, adicionalmente tampoco presentó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental (entregables) de haber recibido los bienes o servicios, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00317	31/05/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 212 (pago de eventos del municipio. gp [REDACTED], folio pago: 212)" (SIC)	69.6
11.2	C00318	31/05/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 213 (pago de eventos del municipio. gp [REDACTED], folio pago: 213)" (SIC)	88.1
11.3	C00554	30/09/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 321 (1 factura pago derenta de mobiliario. gp [REDACTED], folio pago: 321)" (SIC)	27.7
Total				185.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, con su documentación soporte; se detectaron pagos en efectivo por 12.5 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); en la validación del portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio fiscal E9DEF6F1-6056-8D4B-AF1E-0A1743834197 no corresponde a los datos fiscales del municipio en cuanto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la razón social; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00054	01/01/2018	12.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, reporte bancario proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 623.2 miles de pesos en los meses de febrero a marzo, de mayo a agosto y octubre de 2018 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico y constancia de recepción firmada en recibos oficiales por parte de los beneficiarios, acompañado de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00119	04/02/2018	22.6
13.2	C00122	03/02/2018	26.2
13.3	C00163	30/03/2018	57.2
13.4	C00304	09/05/2018	3.1
13.5	C00339	10/06/2018	59.8
13.6	C00341	11/06/2018	31.5
13.7	C00345	05/06/2018	7.9
13.8	C00386	29/06/2018	70.0
13.9	C00395	31/07/2018	78.2
13.10	C00407	30/07/2018	11.4
13.11	C00409	30/07/2018	16.8
13.12	C00412	06/07/2018	27.1
13.13	C00414	30/07/2018	23.2
13.14	C00417	26/07/2018	26.4
13.15	C00418	15/07/2018	18.2
13.16	C00419	30/07/2018	28.0
13.17	C00420	31/07/2018	28.0
13.18	C00465	20/08/2018	41.2
13.19	C00515	15/08/2018	6.8
13.20	C00655	31/10/2018	6.0
13.21	C00656	31/10/2018	4.8
13.22	C00657	31/10/2018	4.2
13.23	C00658	31/10/2018	3.6
13.24	C00659	31/10/2018	4.0
13.25	C00660	31/10/2018	2.5
13.26	C00662	31/10/2018	8.4
13.27	C00663	31/10/2018	6.2
Total			623.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de

la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 583.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, póliza de registro contable con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 440.4 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para la adjudicación de las obras, susceptible de analizarlo para determinar si fue el correspondiente, no proporcionó el soporte documental de la ejecución de las obras, el contrato, expediente técnico, garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos, bitácoras de servicio, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos, ni documento alguno que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, en la póliza C00383 el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00383	01/06/2018	149.6
14.2	C00384	19/06/2018	149.6
14.3	C00385	25/06/2018	141.3
Total			440.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 52, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y pólizas contables; se detectó que la entidad fiscalizada, no realizó ni registró en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estado de cuenta bancarios y pólizas de registros contables; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios por 309.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR e IVA retenido de las siguientes pólizas.

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
18.1	Enero	C00059	02/01/2018	12.5
		C00060	29/01/2018	12.5
		C00127	15/02/2018	0.3
18.2	Febrero	C00129	16/02/2018	12.2
		C00131	28/02/2018	12.5
		C00179	15/03/2018	0.3
18.3	Marzo	C00180	15/03/2018	0.3
		C00189	15/03/2018	12.3
		C00190	28/03/2018	12.3
18.4	Abril	C00261	17/04/2018	12.6
		C00262	27/04/2018	12.6
18.5	Mayo	C00281	16/05/2018	12.6
		C00294	29/05/2018	12.6
		C00320	06/06/2018	0.6
18.6	Junio	C00349	15/06/2018	12.3
		C00350	30/06/2018	12.3
18.7	Julio	C00398	14/07/2018	12.6
		C00399	30/07/2018	12.6
18.8	Agosto	C00430	16/08/2018	12.6
		C00494	28/08/2018	12.6
18.9	Septiembre	C00577	15/09/2018	9.3
		C00578	30/09/2018	9.3
18.10	Octubre	C00673	15/10/2018	12.8
		C00674	31/10/2018	12.8
18.11	Noviembre	C00756	15/11/2018	12.8
		C00757	30/11/2018	12.8
18.12	Diciembre	C00823	15/12/2018	10.3
		C00819	31/12/2018	12.8
		C00820	31/12/2018	12.8
Por enterar cuenta 2117-01 ISPT				307.5
18.13	Octubre	C00610	16/10/2018	0.9
18.14	Noviembre	C00712	30/11/2018	0.9
Por enterar cuenta 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios				1.9
Total				309.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación soporte; se detectaron pagos por 20.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables) de haber recibido los servicios, Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00610	16/10/2018	10.0
19.2	C00712	30/11/2018	10.0
Total			20.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en el mes de enero de 2018 2.7 miles de pesos, por la adquisición de una Multifuncional Bro; mismo que no fue localizado en el lugar donde fue asignado, según consta en acta circunstanciada número DOS de fecha veintisiete del mes de septiembre del año de dos mil diecinueve, la entidad fiscalizada no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir un bien, no se pudo constatar que cumple con el fin para el que fue requerido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00046	19/01/2018	2.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 22.

De la muestra de auditoria y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 109.0 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2018 por concepto de sueldos y salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó la nómina o lista de raya de cada nómina pagada, los recibos de nómina firmados por el personal, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00127	15/02/2018	25.2
22.2	C00320	06/06/2018	83.8
Total			109.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 731.4 miles de pesos en los meses de junio a julio y diciembre de 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes, órdenes de compra, constancias de recepción de los bienes o servicios, bitácora o reporte del uso firmado por el responsable, reporte fotográfico, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, comprobante fiscal (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00321	06/06/2018	"Energia electrica (comprobacion del cheque # 5). gp comision federal de electricidad , folio pago: 215" (SIC)	79.3
23.2	C00323	06/06/2018	"Gasolina comprobacion de cheque # 6). gp [REDACTED], folio pago: 216" (SIC)	100.6
23.3	C00324	06/06/2018	"Gasolina. gp [REDACTED], folio pago: 217" (SIC)	5.5
23.4	C00326	06/06/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 219 (gasolina (comprobacion de cheque # 5). gp [REDACTED], folio pago: 219)" (SIC)	20.0
23.5	C00327	06/06/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 220 (gasolina. gp [REDACTED], folio pago: 220)" (SIC)	16.3
23.6	C00400	04/07/2018	"Pago de energia electrica. gp cfe suministrador de servicios basicos, folio pago: 257" (SIC)	232.5
23.7	C00401	04/07/2018	"Consumo de gasolina. [REDACTED], folio pago: 258" (SIC)	26.3
23.8	C00402	04/07/2018	"Consumo de gasolina. gp [REDACTED], folio pago: 259" (SIC)	25.4
23.9	C00403	04/07/2018	"Consumo de gasolina. gp [REDACTED], folio pago: 260" (SIC)	4.0
23.10	C00404	04/07/2018	"Consumo de gasolina. gp diversos gastos del municipio, folio pago: 261" (SIC)	18.7
23.11	C00835	31/12/2018	"Gp cfe suministrador de servicios basicos, folio pago: 448 (pago por el servicio de energia electrica. gp cfe suministrador de servicios basicos, folio pago: 448)" (SIC)	202.8
Total				731.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública**Observación número 27.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] de los meses de abril a agosto de 2018 y estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las



aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de Contrato
1.1	R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-01
1.2	R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-02
1.3	R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-05
1.4	CI-FISM-R33-035-03-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS SOCIALES Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.1	R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-01	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, planos (Ingeniería), presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o Gaceta municipal y en periódico de circulación diaria en el Estado; dictamen que sirve de base para el fallo; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; oficio de designación del Residente de Obra; escrito de designación del Superintendente de Obra; pólizas cheques y/o transferencias bancarias; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia; plano

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.2	R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-02	<p>de construcción final; acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales, catálogo de conceptos; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Gobierno del Estado o Gaceta municipal respectiva; Actas de presentación y apertura de propuestas técnica y económica; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); periódico circulación diaria en el Estado donde fue publicada la convocatoria; Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Acta de adjudicación o fallo; Fianza de anticipo; Fianza de cumplimiento; Presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; pólizas cheques y/o transferencias bancarias; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
2.3	R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-05	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo), Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o Gaceta municipal respectiva; periódico de circulación diaria en el Estado donde fue publicada la convocatoria; Actas de presentación y apertura de propuestas técnica y económica; Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo: Acta de adjudicación o fallo; Fianza de anticipo; Fianza de cumplimiento; Presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; pólizas cheques y/o transferencias bancarias; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
2.4	CI-FISM-R33-035-03-2018	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva,</p>



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); inscripción en el Registro de Contratistas; fianza de anticipo; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra aprobados por CFE); validación de la Dependencia Normativa (Documentos resolutivos de CFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 penúltimo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracción XII, 69, 89, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, j, y k rubros 1, 2, 3 y 4, 38, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 51, 52 párrafo segundo, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 230, 232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-01 con objeto "Rehabilitación de calles; en la localidad y municipio de Hoctún, Yucatán.

Ubicación: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y desvió periférico" por 1,131.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con

periodo de ejecución del 09 de abril del 2018 al 09 de mayo del 2019,
 firmado el día 06 de abril del 2018; con el contratista ██████████
 ██████████; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 3.

De la revisión del estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer S.A. número ██████████
 del mes de mayo de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y el
 comprobante fiscal (CFDI), la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI)
 emitido por internet por 296.8 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada
 mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de
 Cancelado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208
 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87
 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38
 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación
 se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de banco BBVA Bancomer S.A. núm.
 ██████████ de los meses abril y mayo, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y
 expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 1,131.6 miles de pesos que a la
 fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre de 2019; no exhibió la
 documentación comprobatoria consistente en: estimaciones (que incluya: hojas de
 estimaciones, números generadores, croquis (planos) de los conceptos estimados y
 reporte fotográfico), bitácora, controles de calidad y pruebas de laboratorio, finiquito de

obra y mapa de ubicación, para verificar la ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, 66, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-HOCTUN-YUC/2018-02 con objeto "Construcción de 681.09 m2 de techo de concreto para 30 viviendas, en la localidad y municipio de Hoctún, Yucatán" por 1,935.7 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 23 de abril del 2018 al 23 de junio del 2019, firmado el día 21 de abril del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de banco BBVA Bancomer S.A núm. [REDACTED] de los meses abril, mayo y junio, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 1,935.7 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre de 2019; no exhibió la documentación comprobatoria consistente en: estimaciones (que incluya: hojas de estimaciones, números generadores, planos y reporte fotográficos), bitácora, finiquito de obra, mapa de ubicación y copias de identificaciones oficiales de los beneficiarios; asimismo la lista de beneficiarios (anexa al expediente) no contiene información de los

números de casas para verificar la ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, 66, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FIS MDF-HOCTUN-YUC/2018-05 con objeto “Construcción de 19 cuartos dormitorio, en la localidad y municipio de Hoctún, Yucatán.” por 1,541.7 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 11 de julio del 2018 al 11 de agosto del 2018, firmado el día 10 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer S.A núm. [REDACTED] de los meses de julio y agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 212.6 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco BBVA Bancomer S.A núm. [REDACTED] de los meses de julio y agosto de 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra y visita física de la obra, se detectaron pagos por 1,329.1 miles de pesos que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre de 2019 no exhibió la documentación comprobatoria consistente en: estimaciones (que incluya: hojas de estimaciones, números generadores, bitácora, planos y reporte fotográficos), planos finales, finiquito de obra, mapa de ubicación, copias de identificaciones oficiales de los beneficiarios y lista de beneficiarios (que incluya: dirección con número de casa y los cruzamientos con los nombres de las calles) para verificar la ejecución de la obra, de 19 cuartos dormitorios comprendidos en el contrato se ubicaron 8 toda vez que la lista de beneficiarios (anexa al expediente) no contiene información suficiente de las direcciones de los beneficiarios relacionados para ubicarlos (números de casas y números de calles con cruzamientos), asimismo el cuarto dormitorio (verificado) realizado a la beneficiaria [REDACTED] no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, 66, 69, 70, 71, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto y 2.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número CI-FISM-R33-035-03-2018 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle [REDACTED] de la localidad y municipio de Hoctún, Yucatán." por 525.8 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de noviembre del 2018 al 13 de diciembre del 2018, firmado el día 17 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 8.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 27 de septiembre del 2019, durante la inspección física de la obra se observó que los postes son de los años 2006 y 2007, asimismo se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 111.7 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
8.1	5LEH216: EXCAVACION DE CEPAS DE HASTA 1.60 MTS DE PROFUNDIDAD Y 0.60 MTS DE DIAMETRO PARA POSTES DE PC-12-750 Y PC 13-600 DE ACUERDO A NORMAS DE CFE INCLUYE: MATERIALES, TRANSPORTE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	2.4	18.9
8.2	5ELEH217: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PC 12-750, INCLUYE, FLETES, MANIOBRAS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	5.3	42.0
8.3	5ELEH221: REVISIÓN, SUPERVISIÓN E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICACIONES DE MEDIA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGA A C.F.E (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	17.3	17.3
8.4	5ELEH222: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA RSA SEGÚN NORMAS DE C.F.E INC., HERRAMIENTAS, MATERIAL, EQUIPO Y MANO DE OBRA (SIC)	PZA	4.00	2.00	2.00	6.7	13.5
8.5	5ELEH223: SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA FISICA EN TERRENO DURO HASTA MANTO FREATICO, PROFUNDIDAD DE 12 MTS. INCLUYE CABLE DE COBRE CALIBRE 1/0, BENTONITA, EQUIPO DE PRUEBA DE RESISTENCIA, REPORTE DE VALORES PARA C.F.E., SOLDADURA, EQUIPO DE SOLDAR, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE. (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	4.6	4.6
Subtotal						96.3	
I.V.A.						15.4	
Total						111.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de BBVA Bancomer S.A. número [REDACTED] del mes de mayo de 2018, registro contable, se detectó pago por 158.4 miles de pesos en el mes de mayo de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Elaboración y verificación de proyectos"; no proporcionó el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, así como la estimación, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final; adicionalmente no proporcionó el cheque de pago del servicio a nombre del proveedor; ni proporcionó póliza cheque donde se refleje el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00319	03/05/2018	158.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85 y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.I.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión del auxiliar contable de la cuenta 1112-02-10 "BANCO BBVA BANCOMER S.A INFRAESTRUCTURA CTA # [REDACTED]" del mes de octubre de 2018, registro contable, se detectó pago por 67.9 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Servicios de ingeniería en elaboración y verificación"; no proporcionó el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, así como la estimación, informes quincenales y/o mensuales del servicio, el informe final; adicionalmente no proporcionó el estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de servicio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00683	18/10/2018	67.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85 y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numeral 2.4, anexo A.1.2 y anexo IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

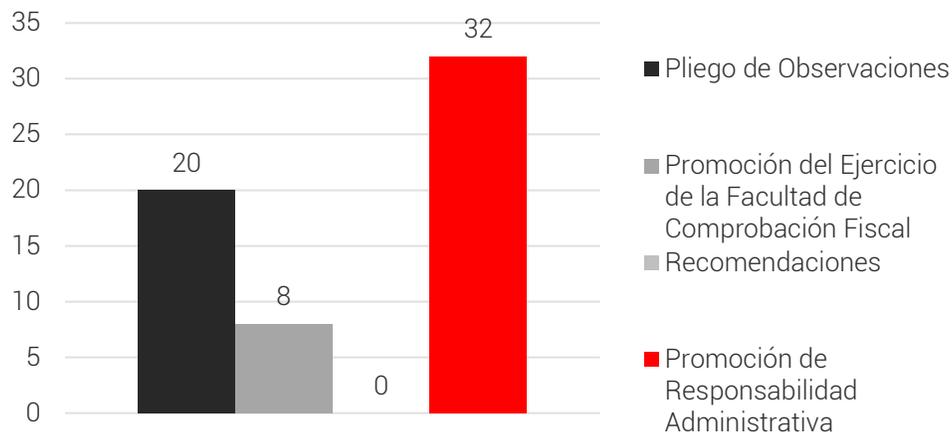
Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019,	Pliego de observaciones,	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 583.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,711.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos corresponde a multas por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".